

hades para el perjuicio que huvieren lugar quan
do se acordare y determinare por los que auisaren y
alos que no fueren havidos para defen papet con
premio auisados, hijos. Ciudad de Venos mas Cer
canos para que velos sigan y agan laves, y no ataquen
y ignorancia y ebaquado todo se reservan asi mismo
Manda que este dho Despacho con las diligencias
originales, se devuelvan a dho Conductor para que las
traiga y pueen anuente y obren los efectos que
aya lugar, que en lo asi manda Vss o. Mer. adminis
tran Quirina, quedando yo al tanto siempre que
los deus sea ella mediante dho en la Villa de
Lina. a veinte y dos dias del mes de Abril de mill e
seientos ochenta y un años =

Jph Garcia

Lo Man. du Mer

Andres Juana

M

Camp. 107

En la Ciudad de Marcia a veinte y ocho de Abril mil e
ochenta y un años. Ante el Sr. D. Alonso de Soria Alcaide
de los Reales Consejos. Alcaide Mayor y Teniente
Corregidor de esta dha Ciudad por su Magestad repre
sento el Despacho Requinario que antecede, donde
se dice que el Dho que en perjuicio de la Real Audiencia

